

Cartagena de Indias, D. T. y C. 01 de julio de 2021
Oficio PC- 447

Señores
MARY LUZ DEL VALLE
REYNALDO GUTIERREZ Y OTROS
Padres de Familia Institución Educativa de Bayunca
diluba-1989@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-014-2021

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-014-2021, en la cual manifiesta presuntas irregularidades del rector de la Institución Educativa de Bayunca, Juan Carlos Castilla Castillo, en cuanto a contratación, manejo de los recursos y mal estado de las instalaciones.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 23 de febrero de 2021, recibe denuncia por parte de los señores Mary Luz Del Valle, Reynaldo Gutiérrez y Otros padres de Familia Institución Educativa de Bayunca, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-014-2021, se asigna a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para su atención.

Actuaciones Administrativas.

Con oficio DTAF – 008 de fecha 26/02/2021 es asignada la denuncia D-014 - 2021 denuncia que fue incorporada al proceso auditoría de cumplimiento a la Institución Educativa Bayunca.

El equipo auditor en fecha 21 de mayo de 2021 realiza visita a la institución educativa Bayunca, quedando acta de visita como papel de trabajo de esta actuación en la cual se verifico cada uno de los puntos denunciados

- Infraestructura de la Institución educativa
- Rendición de cuentas
- Vigilantes
- Destinación de recursos año 2013

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Directora Técnica de Auditoría Fiscal Karen Puello Delgado, el Supervisor German Hernández Osorio y Profesional Universitario Líder Idalis Suarez García, se concluye lo siguiente:

“Después del análisis realizado a la denuncia presentada por la comunidad educativa, los cuales fueron verificados por parte de la comisión, constatando con las normas aplicadas por el ente territorial para la vigencia 2020, se puede concluir que las actuaciones realizadas por el Rector de la Institución Educativa Bayunca en contraste con lo denunciado por la comunidad educativa no presentan irregularidad alguna.

La comisión informa a los denunciados remitirse al informe de auditoría de cumplimiento de la vigencia 2020 realizada a la institución educativa, una vez este se encuentre en firme y sea radicado ante la Institución Educativa, así como publicado en la página web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La Comisión auditora comunica al señor rector de la Institución Educativa Bayunca, que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.3.19 Decreto 1075 de 2015. Rendición de cuentas y publicidad. Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente: 4. A más tardar el último día de febrero de cada año y previa convocatoria a la comunidad educativa, celebrar audiencia pública para presentar informe de la gestión realizada con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los





ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa, sin embargo como conocedores de la situación de la pandemia por COVID 19 que imposibilita hacer reuniones presenciales donde exista aglomeración de personas, haga uso de los medios tecnológicos que se encuentran a disposición de la comunidad en general, y dé cumplimiento a la rendición de cuentas hacia la comunidad educativa.

Adicionalmente, presentar los proyectos de inversión que requiere la Institución Educativa para el mejoramiento de la infraestructura física, ante la Secretaría de Educación Distrital para que esta entidad asigne los recursos necesarios para tal fin”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cuatro (4) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: COMUNIDAD EDUCATIVA IE BAYUNCA
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D – 014 -2021
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 25 de febrero de 2021
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: GERMAN HERNANDEZ OSORIO
Cargo: Supervisor de auditoria
Nombre: IDALIS SUAREZ GARCIA
Cargo: Profesional Universitario – Líder
Fecha asignación: 26 de febrero de 2021
Fecha de Respuesta: 29/06/2021
Fecha de Ampliación: No se solicitó ampliación
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. Antecedentes: Hechos:
<p>En documento aportado por el denunciante manifiesta: <i>que en días anteriores se le presentó una solicitud al sr rector Juan Carlos Castilla Castillo, sobre las Transferencias hechas a la Institución y sus Respectivos soportes ,y la respuesta que recibimos fue que había que consignar el Dinero de las copias y escáneres ya que en la Institución no había material humano para hacer ese trabajo, seguido a ello nos envió un consolidado sin ninguna clase de soporte en donde especifica una serie de gastos en la que nosotros estamos totalmente en desacuerdo con él, hoy vemos con preocupación los salones cayéndose a pedazos, el Rector haciendo compras y contrataciones sin antes hacer una consulta o Rendición de Cuentas. Movié la mayor parte de vigilantes y hasta la fecha no sabemos por qué.</i></p> <p>Mediante oficio N°. 130 de fecha 09/04/2021, se recibió ampliación de la denuncia, en donde se manifiesta: <i>en el año 2013 presuntamente se destinaron unos recursos desde la secretaria de educación para la construcción de unas aulas escolares en el predio que Umata le tiene arrendado a la Institución, obra que nunca se realizó</i></p>
3.2. Actuaciones Administrativas
<p>Con oficio DTAF – 008 de fecha 26/02/2021 es asignada la denuncia D-014 - 2021 denuncia que fue incorporada al proceso auditoria de cumplimiento a la Institución Educativa Bayunca</p> <p>El equipo auditor en fecha 21 de mayo de 2021 realiza visita a la institución educativa Bayunca, quedando acta de visita como papel de trabajo de esta actuación.</p> <p>En el desarrollo de la visita, se validaron y verificaron cada uno de los puntos manifestado por los denunciantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura de la Institución Educativa: el rector manifiesta a la comisión auditora que no se han realizado inversiones a la infraestructura de la Institución, la IE requiere una inversión de aproximadamente 200 millones de pesos, el rector ha presentado proyectos a la Secretaría de Educación los cuales no han sido aprobados. La SED invistió en el comedor escolar de la sede principal y las Latas. Las fotos que se presenta en la denuncia son de un salón que a causa de la humedad, el techo

de material Drywall, se cayó.

La comisión en el recorrido que se hizo a las instalaciones, solo observó esta situación en solo el salón en comento, la infraestructura en términos generales se encuentra en condiciones para ejercer las actividades académicas y administrativas de la Institución.

- **Rendición de cuentas:** en la vigencia 2020, el rector no realizó la rendición de cuentas en el tiempo establecido de acuerdo al artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015, que indica que debe ser a más tardar el último día hábil de febrero de cada año, esto porque según lo indicado por el rector, no se había elegido el gobierno escolar, sin embargo se realizaron dos reuniones virtuales, por encontrarse desde el mes de marzo, en aislamiento obligatorio y que no se permitía la realización de reuniones presenciales, y aglomeraciones, estas reuniones, de acuerdo a lo manifestado por el rector, se realizaron en el mes de Junio y Agosto del 2020, a través de Facebook live.

La comisión auditora, mediante oficio número DTAF – 04-21 de fecha 12/04/2021, solicitó a la secretaria de Educación Distrital, informar si la rendición de cuentas de la institución educativa se había realizado con la oportunidad, calidad y suficiencia, a lo que la SED informa que: **la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BAYUNCA, cumplió con la entrega de la información fiscal de la vigencia 2020 en forma oportuna y con el lleno de los requisitos exigidos.**

- **Vigilantes:** la contratación del servicio de vigilancia para las Instituciones Educativas distritales es realizada por la Secretaría de Educación Distrital, en el año 2020, según informa el rector de la IE, se removió un vigilante en la sede las Latas porque en el año 2019, se perdieron unos portátiles, el cambio del vigilante no fue realizado por el rector sino por la Secretaría de Educación Distrital.
- **Destinación de recursos año 2013:** en relación a los recursos que presuntamente se entregaron a la Institución Educativa en el año 2013, esta comisión manifiesta que para el año 2013, el rector Juan Carlos Castillo Castilla no se encontraba nombrado en la institución, el nombramiento formal del Señor Castillo, fue en el año 2019. Además de lo anterior, la comisión auditora argumenta que, desde el 2013 hasta el 2020 han pasado siete años desde que presuntamente ocurrieron los hechos mencionados en la denuncia interpuesta ante la Contraloría Distrital de Cartagena, lo que da lugar que, estos hechos ya están caducados de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 del 2000; que a la letra dice: **“.....Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.** Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. **NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-836 de 2013.**

La comisión auditora como aclaración para el denunciante, manifiesta que este artículo fue modificado por el artículo 127 del Decreto Ley 403 de 2020, donde la caducidad la declaran a partir de los diez años; pero en este caso no aplicaría esta modificación, porque la Ley no es retroactiva, el cual a la letra dice: **“...ARTÍCULO 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos diez (10) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Una vez proferido el auto de apertura se entenderá interrumpido el término de caducidad de la acción fiscal.”**

3.3. Problema Fiscal:

La comisión auditora de acuerdo a la investigación realizada no encontró ningún argumento para establecer una observación con presunta incidencia fiscal, de acuerdo a los hechos denunciados.

3.4. RESPUESTA – CONCEPTO

La denuncia presentada por parte de la comunidad educativa, la cual fue constatada por la comisión auditora, en cada uno de los puntos manifestados por los denunciantes, no está acorde a lo encontrado y corroborado por la comisión en la visita a las instalaciones de la Institución Educativa.

La infraestructura de la Institución Educativa, se encuentra en condiciones para la prestación de un adecuado servicio educativo. Se evidencia la necesidad de intervención y de asignación de recursos por parte de la Secretaría de Educación, para mejorar la infraestructura de la institución en cada una de sus sedes.

La rendición de cuentas presenciales en el año 2020, con ocasión al COVID 19, no se pudieron realizar, sin embargo, el rector haciendo uso de medios digitales, realizó dos reuniones de rendición de cuentas, mediante Facebook Live.

El Servicio de vigilancia, es contratado y administrado por la Secretaría de Educación Distrital, en donde el rector de la institución educativa no tiene injerencia.

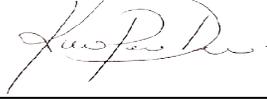
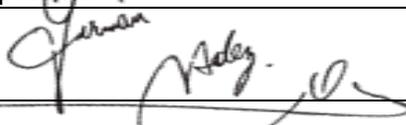
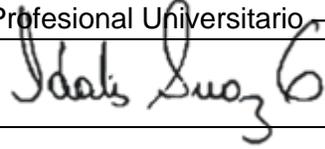
4. Conclusiones y Recomendaciones

Después del análisis realizado a la denuncia presentada por la comunidad educativa, los cuales fueron verificados por parte de la comisión, constatando con las normas aplicadas por el ente territorial para la vigencia 2020, se puede concluir que las actuaciones realizadas por el Rector de la Institución Educativa Bayunca en contraste con lo denunciado por la comunidad educativa no presentan irregularidad alguna.

La comisión informa a los denunciantes remitirse al informe de auditoría de cumplimiento de la vigencia 2020 realizada a la institución educativa, una vez este se encuentre en firme y sea radicado ante la Institución Educativa, así como publicado en la página web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La Comisión auditora comunica al señor rector de la Institución Educativa Bayunca, que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.3.19 Decreto 1075 de 2015. Rendición de cuentas y publicidad. Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos el rector o director rural debe garantizar el cumplimiento de lo siguiente: 4. A más tardar el último día de febrero de cada año y previa convocatoria a la comunidad educativa, celebrar audiencia pública para presentar informe de la gestión realizada con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa, sin embargo como conocedores de la situación de la pandemia por COVID 19 que imposibilita hacer reuniones presenciales donde exista aglomeración de personas, haga uso de los medios tecnológicos que se encuentran a disposición de la comunidad en general, y dé cumplimiento a la rendición de cuentas hacia la comunidad educativa.

Adicionalmente, presentar los proyectos de inversión que requiere la Institución Educativa para el mejoramiento de la infraestructura física, ante la Secretaria de Educación Distrital para que esta entidad asigne los recursos necesarios para tal fin.

	Revisión	Aprobación
Nombre	KAREN PUELLO DELGADO	
Cargo	Director Técnico Auditoría Fiscal	
Firma		
Nombre	GERMAN HERNANDEZ OSORIO	
Cargo	Supervisor	
Firma		
Proyectó		
Nombre	IDALIS SUAREZ GARCIA	
Cargo	Profesional Universitario - Líder	
Firmas		
Fecha: Junio de 2021		

